



Juzgado Promiscuo Municipal de Convención – Norte de Santander

**EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
RAD- 2013-00038**

Convención, veintidós (22) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el que se indica la imposibilidad de haber realizado la publicidad que debía surtirse en el micrositio web de este Juzgado, de acuerdo al protocolo que debe agotarse para la celebración de audiencias de remate a través de medios virtuales establecidos en la circular DESAJCUC20-217 del 12 de Noviembre de 2020, se procede en aras de evitar futuras nulidades hacer control de legalidad, y en consecuencia, la audiencia de remate programada por el Despacho para la hora de las nueve de la mañana del día veintinueve de Junio del año en curso, mediante auto de fecha quince de marzo del año que transcurre, no se llevará a cabo entendiendo que debe garantizarse el derecho al debido proceso y transparencia al interior de los procesos judiciales.

Así las cosas, se procederá por este Despacho a realizar los trámites tendientes a tener acceso a los servidores electrónicos habilitados para la celebración de diligencias de esta índole, no obstante lo anterior, se advierte que se requiere de solicitud de la parte interesada para la asignación de nueva fecha y hora.

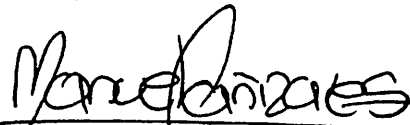
Por lo anteriormente expuesto, este despacho dispone

PRIMERO: APLAZAR la diligencia de remate programada para el nueve de la mañana del día veintinueve de Junio del año en curso, en aras de garantizar el debido proceso y transparencia al interior de este proceso judicial.

SEGUNDO: Una vez se agote el protocolo establecido en la circular DESAJCUC20-217 del 12 de Noviembre de 2020, **SE FIJARÁ NUEVA FECHA** para esta diligencia, a solicitud de parte.

NOTIFIQUESE

El Juez,


MANUEL ALEJANDRO CAÑIZARES SILVA



Juzgado Promiscuo Municipal de Convención – Norte de Santander

Proceso	EJECUTIVO
Radicado Juzgado	54206-4089-001-2016-00041
Ejecutante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ejecutado	ELCIDA MARIA CALLEJAS DE CORONEL

Convención, Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO, informándole que ingresa actualización de la liquidación de crédito presentada el 17 de marzo de 2021 y fecha de corte 28 de febrero de 2021.

MARIELA ORTEGA SOLANO
Secretaria.

Convención, Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que precede y con el fin de estudiar la petición elevada por el apoderado de la parte ejecutante, es menester tener en cuenta que dentro del proceso del asunto, el día 16 de diciembre de 2017 se profirió auto de seguir adelante con la ejecución y en consecuencia de ello, la parte demandante presentó liquidación de crédito la cual fue modificada, mediante proveído de fecha 15 de febrero de 2018.

La parte demandante a través de su apoderado judicial presentó el día 16 de marzo de 2021 escrito de actualización de crédito con fecha corte al 28 de febrero de la misma anualidad a efectos que se le diera el trámite correspondiente.

CONSIDERACIONES

Lo primero que debe resaltar este despacho es que la liquidación del crédito tiene un momento preciso en el trámite del proceso ejecutivo, que es el que señala el artículo 446 del CGP, esto es, una vez ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones, cuando ellas no sean totalmente favorables. Y allí mismo se prevé el trámite a seguir, esto es, la legitimación para presentarla, el traslado, la forma de objetarla y la decisión que debe adoptar el juez.

Y el numeral 4 de la norma señala que “De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme”.

Es decir que hay que escudriñar en el Código cuáles son esos “casos previstos”; y al hacerlo, se hallan básicamente tres: a) en virtud del remate de bienes en que se haga necesaria la entrega al actor de su producto “hasta la concurrencia del crédito y las costas...”(numeral 7º del artículo 455 del Código General del Proceso); b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado o cuando existen títulos judiciales a favor del ejecutante art. 447 ibídem y (c.) Cuando se pretenda la terminación del proceso por pago de la obligación (Inc. 2 art 461 Ib.).

Dicho de otra manera, una liquidación del crédito no queda a discreción de las partes o del juez, si no es para esos efectos; es decir, que no todo momento del proceso es propicio para procurarla.



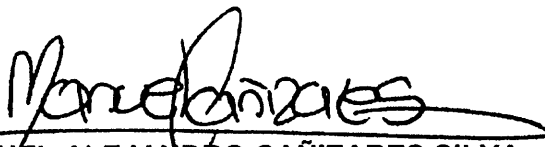
Juzgado Promiscuo Municipal de Convención – Norte de Santander

Sin embargo, de acuerdo con la solicitud de liquidación adicional el memorialista no acreditó la necesidad de dicha liquidación adicional de conformidad a las circunstancias previstas por la ley.

De acuerdo a lo anterior y en virtud al curso procesal, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONVENCIÓN, **DISPONE:**

1. **NO TENER** en cuenta la liquidación de crédito ADICIONAL presentada por el apoderado actor por improcedente, como quiera que la actuación no se encuentra dentro de los casos previstos por la Ley para la presentación de la actualización de la liquidación del crédito, de conformidad a la parte motiva.

NOTIFÍQUESE


MANUEL ALEJANDRO CAÑIZARES SILVA
JUEZ

Firmado Por:

MANUEL ALEJANDRO CAÑIZARES SILVA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE CONVENCION-N. DE
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b1d378d2a20cac5334afe9afd7c3a768d4819e4a1b8436cc9f77a39c4f5b04d

Documento generado en 23/06/2021 04:31:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONVENCION
NORTE DE SANTANDER**

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado Juzgado	54206-4089-001-2018-00153
Ejecutante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A
Ejecutado	EDITH NORIEGA CELON

Convención, Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, informándole que ingresa la liquidación de crédito presentada por la parte actora, a la cual fue fijada en lista y frente a la misma, no se hizo objeción alguna dentro del término de ley para hacerlo. Igualmente, para dar fe de la liquidación de costas realizada por la secretaria, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Dentro del presente proceso, se procede a realizar la liquidación de costas a las que fue condenada la parte ejecutada, relacionándolas así:

Agencias en derecho.....	\$320.000
Costas.....	\$0
Total de Liquidación de costas y agencias en derecho.....	\$320.000

Original Firmado
MARIELA ORTEGA SOLANO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONVENCION

Convención, Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ha ingresado al Despacho el presente proceso con informe secretarial de liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual no fue objetada y el término para hacerlo se encuentra vencido.

Revisada la liquidación de crédito presentada y que se encuentra pendiente por resolver con fecha de corte al 30 de noviembre de 2020, encuentra el despacho que la misma fue tasada en un porcentaje superior a lo liquidado por el Despacho, por lo tanto, se procede a su modificación.

En el mandamiento de pago, el despacho dispuso liquidar los intereses remuneratorios desde el 23 de junio de 2017 hasta el 23 de diciembre de 2017, tasados a una vez el interés bancario corriente que mes a mes certifique Superintendencia Financiera de Colombia.

De acuerdo a lo anterior, al tenor del numeral 3 del artículo 446 del CGP, se hace necesario modificar la actualización del crédito presentado de la siguiente manera:

a) Pagaré No. 051206100008523

TABLA DE INTERESES MENSUALES					CAPITAL	\$ 6.160.156
SUPERFINANCIERA						



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONVENCION
NORTE DE SANTANDER**

		TASA EFECTIVA ANUAL INTERES MORATORIO	TASA EFECTIVA ANUAL INTERES CORRIENTE	TASA EFECTIVA MENSUAL MORATORIO	TASA EFECTIVA MENSUAL CORRIENTE	DIAS A LIQUIDAR	VALOR INTERESES
2017	Junio	33,50%	22,33%	2,44	1,69	7	24.349
	Julio	32,97%	21,98%	2,40	1,67	30	102.844
	Agosto	32,97%	21,98%	2,40	1,67	30	102.844
	Septiembre	32,22%	21,48%	2,35	1,63	30	100.701
	Octubre	31,73%	21,15%	2,32	1,61	30	99.296
	Noviembre	31,44%	20,96%	2,30	1,60	30	98.463
	Diciembre	31,16%	20,77%	2,29	1,59	23	74.871
VALOR TOTAL INTERESES CORRIENTES							603.369
CAPITAL + INTERESES							\$ 6.763.525

Los intereses moratorios serán liquidados sobre el capital de la obligación a una tasa en una y media veces el interés bancario corriente que mes a mes certifique Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 24 de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2020, fecha de corte de la liquidación objeto de estudio, así:

pagare 051206100008523							
TABLA DE INTERESES MENSUALES						CAPITAL	\$ 6.160.156
SUPERFINANCIERA		TASA EFECTIVA ANUAL INTERES MORATORIO	TASA EFECTIVA ANUAL INTERES CORRIENTE	TASA EFECTIVA MENSUAL MORATORIO	TASA EFECTIVA MENSUAL CORRIENTE	DIAS A LIQUIDAR	VALOR INTERESES
2017	Diciembre	31,16%	20,77%	2,29	1,59	6	28.166
2018	Enero	31,04%	20,69%	2,28	1,58	30	140.349
	Febrero	31,52%	21,01%	2,31	1,60	30	142.269
	Marzo	31,02%	20,68%	2,28	1,58	30	140.269
	Abril	30,72%	20,48%	2,26	1,56	30	139.066
	mayo	30,66%	20,44%	2,25	1,56	30	138.825
	Junio	30,42%	20,28%	2,24	1,55	30	137.860
	Julio	30,05%	20,03%	2,21	1,53	30	136.369
	Agosto	29,91%	19,94%	2,20	1,53	30	135.803
	Septiembre	29,72%	19,81%	2,19	1,52	30	135.036
	Octubre	29,45%	19,63%	2,17	1,51	30	133.943
	Noviembre	29,24%	19,49%	2,16	1,50	30	133.091
	Diciembre	29,10%	19,40%	2,15	1,49	30	132.523
2019	Enero	28,74%	19,16%	2,13	1,47	30	131.059
	Febrero	29,55%	19,70%	2,18	1,51	30	134.348
	Marzo	29,06%	19,37%	2,15	1,49	30	132.360
	Abril	28,98%	19,32%	2,14	1,48	30	132.035
	Mayo	29,01%	19,34%	2,15	1,48	30	132.157
	Junio	28,95%	19,30%	2,14	1,48	30	131.913
	Julio	28,92%	19,28%	2,14	1,48	30	131.791
	Agosto	28,98%	19,32%	2,14	1,48	30	132.035



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONVENCION
NORTE DE SANTANDER**

	Septiembre	28,98%	19,32%	2,14	1,48	30	132.035
	Octubre	28,65%	19,10%	2,12	1,47	30	130.692
	Noviembre	28,55%	19,03%	2,11	1,46	30	130.284
	Diciembre	28,37%	18,91%	2,10	1,45	30	129.550
2020	Enero	28,16%	18,77%	2,09	1,44	30	128.692
	Febrero	28,59%	19,06%	2,12	1,46	30	130.447
	Marzo	28,43%	18,95%	2,11	1,46	30	129.795
	Abril	28,04%	18,69%	2,08	1,44	30	128.201
	Mayo	27,29%	18,19%	2,03	1,40	30	125.123
	Junio	27,18%	18,12%	2,02	1,40	30	124.670
	Julio	27,18%	18,12%	2,02	1,40	30	124.670
	Agosto	27,44%	18,29%	2,04	1,41	30	125.740
	Septiembre	27,53%	18,35%	2,05	1,41	30	126.110
	Octubre	27,14%	18,09%	2,02	1,40	30	124.506
	noviembre	26,76%	17,84%	2,00	1,38	30	122.938
	Diciembre	26,19%	17,46%	1,96	1,35	30	120.579
INTERESES MORATORIOS (24/12/2017 al 30/11/2020)							4.765.298
INTERESES REMUNERATORIOS (23/06/2017-23/12/2011)							862.974
VALOR CAPITAL							6.160.156
TOTA LIQUIDACION DE CREDITO (INTERESES + CAPITAL)							\$ 11.788.428

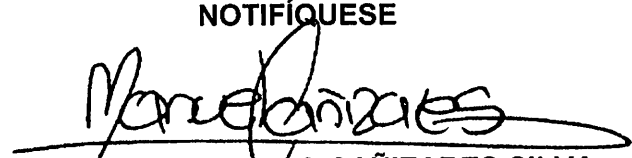
Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONVENCION, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por el el VALOR TOTAL de **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$11.788.428)** discriminado así: Por la suma de \$6.160.156 por concepto de capital de la obligación, por la suma de \$862.974 por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 23 de junio de 2017 hasta el 23 de diciembre de 2017 y Por la suma de **\$4.765.298**, correspondientes a los intereses moratorios, tasados en una y media vez a la tasa de interés bancario corriente que mes a mes certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 24 de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaria, por la suma de **TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$320.000)**

NOTIFIQUESE


MANUEL ALEJANDRO CAÑIZARES SILVA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONVENCION
NORTE DE SANTANDER**

Firmado Por:

MANUEL ALEJANDRO CAÑIZARES SILVA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CONVENCION-N. DE
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3d8f390bfe251d39a0e1a2974c12c25f535ca716edc1ea78f1c67c491d60c16

Documento generado en 23/06/2021 04:31:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CONVENCIÓN
NORTE DE SANTANDER**

Proceso	EJECUTIVO
Radicado Juzgado	54206-4089-001-2019-00079
Ejecutante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A
Ejecutado	ENRIQUE RODRÍGUEZ PÉREZ

INFORME SECRETARIAL

Se deja constancia que se encuentra una liquidación pendiente liquidación con fecha de corte al 30 de noviembre de 2019 y una liquidación radicada en febrero de 2021, razón por la cual ingresa al despacho para resolver en primer lugar la liquidación de crédito con fecha de corte al 30 de noviembre de 2019, en firme el auto que la resuelva, ingrédese al despacho para resolver la liquidación pendiente.

Así mismo, se procede por secretaria a dar fue dar fe de la liquidación de costas realizada dentro del presente proceso, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Dentro del presente proceso, se procede a realizar la liquidación de costas a las que fue condenada la parte ejecutada, relacionándolas así:

Agencias en derecho.....	\$700.000
Costas.....	\$0
Total de Liquidación de costas y agencias en derecho.....	\$700.000

Original Firmado
MARIELA ORTEGA SOLANO
SECRETARIA

Convención, Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ha ingresado al Despacho el presente proceso con informe secretarial de liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual no fue objetada y el término para hacerlo se encuentra vencido.

Revisada la liquidación de crédito presentada y que se encuentra pendiente por resolver con fecha de corte al 30 de noviembre de 2019, encuentra el despacho que la misma fue tasada en un porcentaje superior a lo liquidado por el Despacho, por lo tanto, se procede a su modificación.

En el mandamiento de pago, el despacho dispuso liquidar los intereses remuneratorios desde el 01 de mayo de 2018 al 31 de octubre de 2018 frente a la obligación representada en el pagare 051166100006667, desde el 16 de abril de 2018 al 15 de octubre de 2018 frente a la obligación representada en el pagare 051166100005435 y desde el 22 de octubre de 2018 al 21 de noviembre de 2018 frente a la obligación representada en el pagare 051166100006667, tasados a una vez el interés bancario corriente que mes a mes certifique Superintendencia Financiera de Colombia.

De acuerdo a lo anterior, al tenor del numeral 3 del artículo 446 del CGP, se hace necesario modificar la actualización del crédito presentado de la siguiente manera:



**JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CONVENCION
NORTE DE SANTANDER**

a) Pagaré No. 051206100012902

pagare 051206100012902							
TABLA DE INTERESES MENSUALES						CAPITAL	\$ 7.000.000
SUPERFINANCIERA		TASA EFECTIVA ANUAL INTERES MORATORIO	TASA EFECTIVA ANUAL INTERES CORRIENTE	TASA EFECTIVA MENSUAL MORATORIO	TASA EFECTIVA MENSUAL CORRIENTE	DIAS A LIQUIDAR	VALOR INTERESES
2018	Agosto	29,91%	19,94%	2,20	1,53	1	5.144
	Septiembre	29,72%	19,81%	2,19	1,52	30	153.446
	Octubre	29,45%	19,63%	2,17	1,51	30	152.204
	Noviembre	29,24%	19,49%	2,16	1,50	30	151.236
	Diciembre	29,10%	19,40%	2,15	1,49	30	150.590
	Enero	28,74%	19,16%	2,13	1,47	30	148.927
2019	Febrero	29,55%	19,70%	2,18	1,51	30	152.664
	Marzo	29,06%	19,37%	2,15	1,49	30	150.406
	Abril	28,98%	19,32%	2,14	1,48	30	150.036
	Mayo	29,01%	19,34%	2,15	1,48	30	150.175
	Junio	28,95%	19,30%	2,14	1,48	30	149.898
	Julio	28,92%	19,28%	2,14	1,48	30	149.759
	Agosto	28,98%	19,32%	2,14	1,48	30	150.036
	Septiembre	28,98%	19,32%	2,14	1,48	30	150.036
	Octubre	28,65%	19,10%	2,12	1,47	30	148.510
	Noviembre	28,55%	19,03%	2,11	1,46	30	148.047
INTERESES MORATORIOS (30/08/2018 al 30/11/2019)							2.261.112
INTERESES REMUNERATORIOS (29/08/2017-29/08/2018)							862.974
VALOR CAPITAL							7.000.000
TOTA LIQUIDACION DE CREDITO (INTERESES + CAPITAL)							\$ 10.124.086

b) Pagaré No. 051206100009532

pagare 051206100009532							
TABLA DE INTERESES MENSUALES						CAPITAL	\$ 4.945.371
SUPERFINANCIERA		TASA EFECTIVA ANUAL INTERES MORATORIO	TASA EFECTIVA ANUAL INTERES CORRIENTE	TASA EFECTIVA MENSUAL MORATORIO	TASA EFECTIVA MENSUAL CORRIENTE	DIAS A LIQUIDAR	VALOR INTERESES
2018	Agosto	29,91%	19,94%	2,20	1,53	1	3.634
	Septiembre	29,72%	19,81%	2,19	1,52	30	108.407
	Octubre	29,45%	19,63%	2,17	1,51	30	107.529
	Noviembre	29,24%	19,49%	2,16	1,50	30	106.846
	Diciembre	29,10%	19,40%	2,15	1,49	30	106.389
	Enero	28,74%	19,16%	2,13	1,47	30	105.214
2019	Febrero	29,55%	19,70%	2,18	1,51	30	107.854
	Marzo	29,06%	19,37%	2,15	1,49	30	106.259



**JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CONVENCIÓN
NORTE DE SANTANDER**

Abril	28,98%	19,32%	2,14	1,48	30	105.998
Mayo	29,01%	19,34%	2,15	1,48	30	106.096
Junio	28,95%	19,30%	2,14	1,48	30	105.900
Julio	28,92%	19,28%	2,14	1,48	30	105.802
Agosto	28,98%	19,32%	2,14	1,48	30	105.998
Septiembre	28,98%	19,32%	2,14	1,48	30	105.998
Octubre	28,65%	19,10%	2,12	1,47	30	104.920
Noviembre	28,55%	19,03%	2,11	1,46	30	104.592
INTERESES MORATORIOS (18/10/2018 al 30/11/2019)						1.597.434
INTERESES REMUNERATORIOS (18/07/2018-17/10/2018)						213.134
VALOR CAPITAL						4.945.371
TOTA LIQUIDACION DE CREDITO (INTERESES + CAPITAL)						6.755.939

c) Pagaré No. 051166100003248

pagare 051166100003248							
TABLA DE INTERESES MENSUALES						CAPITAL	\$ 403.092
SUPERFINANCIERA		TASA EFECTIVA ANUAL INTERES MORATORIO	TASA EFECTIVA ANUAL INTERES CORRIENTE	TASA EFECTIVA MENSUAL MORATORIO	TASA EFECTIVA MENSUAL CORRIENTE	DIAS A LIQUIDAR	VALOR INTERESES
2018	Agosto	29,91%	19,94%	2,20	1,53	27	7.998
	Septiembre	29,72%	19,81%	2,19	1,52	30	8.836
	Octubre	29,45%	19,63%	2,17	1,51	30	8.765
	Noviembre	29,24%	19,49%	2,16	1,50	30	8.709
	Diciembre	29,10%	19,40%	2,15	1,49	30	8.672
	Enero	28,74%	19,16%	2,13	1,47	30	8.576
	Febrero	29,55%	19,70%	2,18	1,51	30	8.791
	Marzo	29,06%	19,37%	2,15	1,49	30	8.661
2019	Abril	28,98%	19,32%	2,14	1,48	30	8.640
	Mayo	29,01%	19,34%	2,15	1,48	30	8.648
	Junio	28,95%	19,30%	2,14	1,48	30	8.632
	Julio	28,92%	19,28%	2,14	1,48	30	8.624
	Agosto	28,98%	19,32%	2,14	1,48	30	8.640
	Septiembre	28,98%	19,32%	2,14	1,48	30	8.640
	Octubre	28,65%	19,10%	2,12	1,47	30	8.552
	Noviembre	28,55%	19,03%	2,11	1,46	30	8.525
INTERESES MORATORIOS (03/08/2018 al 30/11/2019)							137.907
INTERESES REMUNERATORIOS (03/08/2017-02/08/2018)							61.556
VALOR CAPITAL							403.092
TOTA LIQUIDACION DE CREDITO (INTERESES + CAPITAL)							602.555



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CONVENCION
NORTE DE SANTANDER**

d. Pagaré No. 4866470212024566

pagare 4866470212024566							
TABLA DE INTERESES MENSUALES						CAPITAL	\$ 827.000
SUPERFINANCIERA		TASA EFECTIVA ANUAL INTERES MORATORIO	TASA EFECTIVA ANUAL INTERES CORRIENTE	TASA EFECTIVA MENSUAL MORATORIO	TASA EFECTIVA MENSUAL CORRIENTE	DIAS A LIQUIDAR	VALOR INTERESES
2015	Enero	28,82%	19,21%	2,13	1,48	7	4.116
	Febrero	28,82%	19,21%	2,13	1,48	30	17.638
	Marzo	28,82%	19,21%	2,13	1,48	30	17.638
	Abril	29,06%	19,37%	2,15	1,49	30	17.769
	Mayo	29,06%	19,37%	2,15	1,49	30	17.769
	Junio	29,06%	19,37%	2,15	1,49	30	17.769
	Julio	28,89%	19,26%	2,14	1,48	30	17.677
	Agosto	28,89%	19,26%	2,14	1,48	30	17.677
	Septiembre	28,89%	19,26%	2,14	1,48	30	17.677
	Octubre	29,00%	19,33%	2,14	1,48	30	17.737
2018	Julio	30,05%	20,03%	2,21	1,53	30	18.307
	Agosto	29,91%	19,94%	2,20	1,53	30	18.232
	Septiembre	29,72%	19,81%	2,19	1,52	30	18.129
	Octubre	29,45%	19,63%	2,17	1,51	30	17.982
	Noviembre	29,24%	19,49%	2,16	1,50	30	17.867
	Diciembre	29,10%	19,40%	2,15	1,49	30	17.791
	Enero	28,74%	19,16%	2,13	1,47	30	17.595
2019	Febrero	29,55%	19,70%	2,18	1,51	30	18.036
	Marzo	29,06%	19,37%	2,15	1,49	30	17.769
	Abril	28,98%	19,32%	2,14	1,48	30	17.726
	Mayo	29,01%	19,34%	2,15	1,48	30	17.742
	Junio	28,95%	19,30%	2,14	1,48	30	17.709
	Julio	28,92%	19,28%	2,14	1,48	30	17.693
	Agosto	28,98%	19,32%	2,14	1,48	30	17.726
	Septiembre	28,98%	19,32%	2,14	1,48	30	17.726
	Octubre	28,65%	19,10%	2,12	1,47	30	17.545
	Noviembre	28,55%	19,03%	2,11	1,46	30	17.491
INTERESES MORATORIOS (23/01/2018 al 30/11/2019)							1.079.877
INTERESES REMUNERATORIOS (23/12/2017-22/01/2018)							35.726
VALOR CAPITAL							827.000
TOTA LIQUIDACION DE CREDITO (INTERESES + CAPITAL)							1.942.603

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CONVENCION, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, respecto de:



**JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CONVENCION
NORTE DE SANTANDER**

a. **PAGARE NUMERO 051206100012902**

Por el VALOR TOTAL de **DIEZ MILLONES CIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.124.086)** discriminado así: Por la suma de \$7.000.000, por concepto de capital de la obligación, por la suma de \$862.974, por concepto de intereses remuneratorios liquidados 29 de Agosto de 2017 hasta el 29 de Agosto de 2018 y Por la suma de \$2.261.112, correspondientes a los intereses moratorios, tasados en una y media vez a la tasa de interés bancario corriente que mes a mes certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 30 de Agosto de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019.

b. **PAGARE NUMERO 051206100009532**

Por el VALOR TOTAL de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$6.755.939)**, discriminado así: Por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$4.945.371.00) por concepto de capital de la obligación, por la suma de \$ 213.134, por concepto de intereses remuneratorios liquidados 18 de Julio de 2018 hasta el 17 de Octubre de 2018 y Por la suma de \$137.907, correspondientes a los intereses moratorios, tasados en una y media vez a la tasa de interés bancario corriente que mes a mes certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de octubre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019.

c. **PAGARE NUMERO 051166100003248**

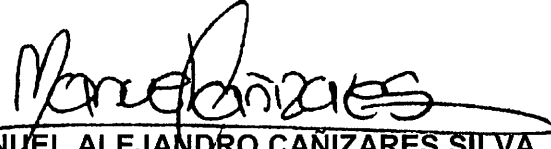
Por el VALOR TOTAL de **SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$602.555)**, discriminado así: Por la suma de (\$403.092) por concepto de capital de la obligación, por la suma de \$ 61.556, por concepto de intereses remuneratorios liquidados del 3 de Agosto de 2017 hasta el 2 de Agosto de 2018 y Por la suma de \$ 1.597.434, correspondientes a los intereses moratorios, tasados en una y media vez a la tasa de interés bancario corriente que mes a mes certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 03 de agosto de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019.

d. **PAGARE NUMERO 4866470212024566**

Por el VALOR TOTAL de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$1.942.603)**, discriminado así: Por la suma de (\$827.000) por concepto de capital de la obligación, por la suma de \$ 35.726, por concepto de intereses remuneratorios liquidados del 23 de diciembre de 2017 hasta el 22 de enero de 2018 y Por la suma de \$ 1.079.877, correspondientes a los intereses moratorios, tasados en una y media vez a la tasa de interés bancario corriente que mes a mes certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde 23 de enero de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaria, por la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000)**.

NOTIFÍQUESE


MANUEL ALEJANDRO CAÑIZARES SILVA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CONVENCION
NORTE DE SANTANDER**

Firmado Por:

**MANUEL ALEJANDRO CAÑIZARES SILVA
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CONVENCION-N. DE
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29e7d33c4ce462e444067666fc7bfb0144479b34fe9a8ca0bc91b1c0c85b8e42

Documento generado en 23/06/2021 04:32:02 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONVENCION
NORTE DE SANTANDER**

Proceso	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado Juzgado	54206-4089-001- 2019-00202-00.
Ejecutante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado	GABRIEL ANTONIO RAMIREZ.

Convención, Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, informándole que ingresa la liquidación de crédito presentada por la parte actora, a la cual fue fijada en lista y frente a la misma, no se hizo objeción alguna dentro del término de ley para hacerlo. Igualmente, para dar fe de la liquidación de costas realizada por la secretaria, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Dentro del presente proceso, se procede a realizar la liquidación de costas a las que fue condenada la parte ejecutada, relacionándolas así:

Agencias en derecho.....	\$720.000
Costas.....	\$150.000
Total de Liquidación de costas.....	\$870.000

Original Firmado
MARIELA ORTEGA SOLANO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONVENCION

Convención, Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ha ingresado al Despacho el presente proceso con informe secretarial de liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual no fue objetada y el término para hacerlo se encuentra vencido.

Revisada la liquidación de crédito presentada, con fecha de corte al 28 de febrero de 2021, encuentra el despacho que la misma fue tasada en un porcentaje superior a lo liquidado por el Despacho, por lo tanto, al tenor del numeral 3 del artículo 446 del CGP, se hace necesario modificar la actualización del crédito presentada.

De acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del mandamiento de pago, el despacho dispuso liquidar los intereses moratorio tasados a una y media veces el interés bancario corriente que mes a mes certifique Superintendencia Financiera de Colombia, por lo cual se hace necesario modificar la actualización del crédito presentada, de la siguiente manera:

1. Por el pagare No. **051206100012148**

PAGARÉ NO. 051206100012148						
TABLA DE INTERESES MENSUALES					CAPITAL	\$ 9.000.000
SUPERFINANCIERA	TASA EFECTIVA ANUAL INTERES MORATORIO	TASA EFECTIVA ANUAL INTERES CORRIENTE	TASA EFECTIVA	TASA EFECTIVA	DIAS A LIQUIDAR	VALOR INTERESES



**JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CONVENCION
NORTE DE SANTANDER**

				MENSUAL MORATORIO	MENSUAL CORRIENTE		
2019	Marzo	29,06%	19,37%	2,15	1,49	29	186.933
	Abril	28,98%	19,32%	2,14	1,48	30	192.904
	Mayo	29,01%	19,34%	2,15	1,48	30	193.082
	Junio	28,95%	19,30%	2,14	1,48	30	192.725
	Julio	28,92%	19,28%	2,14	1,48	30	192.547
	Agosto	28,98%	19,32%	2,14	1,48	30	192.904
	Septiembre	28,98%	19,32%	2,14	1,48	30	192.904
	Octubre	28,65%	19,10%	2,12	1,47	30	190.941
	Noviembre	28,55%	19,03%	2,11	1,46	30	190.346
	Diciembre	28,37%	18,91%	2,10	1,45	30	189.273
2020	Enero	28,16%	18,77%	2,09	1,44	30	188.019
	Febrero	28,59%	19,06%	2,12	1,46	30	190.584
	Marzo	28,43%	18,95%	2,11	1,46	30	189.631
	Abril	28,04%	18,69%	2,08	1,44	30	187.302
	Mayo	27,29%	18,19%	2,03	1,40	30	182.805
	Junio	27,18%	18,12%	2,02	1,40	30	182.144
	Julio	27,18%	18,12%	2,02	1,40	30	182.144
	Agosto	27,44%	18,29%	2,04	1,41	30	183.706
	Septiembre	27,53%	18,35%	2,05	1,41	30	184.247
	Octubre	27,14%	18,09%	2,02	1,40	30	181.903
	noviembre	26,76%	17,84%	2,00	1,38	30	179.613
	Diciembre	26,19%	17,46%	1,96	1,35	30	176.166
2021	Enero	25,98%	17,32%	1,94	1,34	30	174.892
	Febrero	26,31%	17,54%	1,97	1,36	30	176.893
CAPITAL DE LA OBLIGACION							\$ 9.000.000
TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA OBLIGACION							\$ 4.474.605
TOTAL INTERESES CORRIENTES DE LA OBLIGACION							\$ 989.003
TOTAL COSTAS							\$ 870.000
VALOR TOTAL OBLIGACION							\$ 15.333.608

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CONVENCION - NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, así:

1. Por el pagare No **051206100012148**, por concepto de LIQUIDACION DE CRÉDITO el valor total de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 15.333.608)**, discriminada así: por la suma de (\$ 9.000.000), por concepto de capital de la obligación contenida el en título base de la ejecución; por la suma de (\$989.003), correspondientes a los intereses remuneratorios, liquidados desde el 01 de septiembre de 2018 al 01 de marzo de 2019 y, por la suma de (\$4.474.605), por concepto de intereses moratorios, liquidados sobre el capital de la obligación, tasados en una y media vez a la tasa de interés bancario corriente que mes a mes certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde 02 de marzo de 2019 hasta el 28 de febrero de 2021.

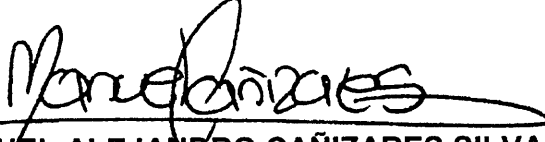


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CONVENCION
NORTE DE SANTANDER**

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado, la cual arrojó el valor total de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$870.000)**.

NOTIFÍQUESE


MANUEL ALEJANDRO CAÑIZARES SILVA
JUEZ

Firmado Por:

MANUEL ALEJANDRO CAÑIZARES SILVA
JUEZ
**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CONVENCION-N. DE
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ebc975215309e57c48a453b66612877c6e2b9edddb41c49c8942f61f9aeb3fa

Documento generado en 23/06/2021 05:16:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONVENCION
NORTE DE SANTANDER**

Proceso	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado Juzgado	54206-4089-001- 2020-00065-00
Ejecutante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado	JEFFERSON GUTIERREZ PARADA

Convención, Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, informándole que ingresa la liquidación de crédito presentada por la parte actora, a la cual fue fijada en lista y frente a la misma, no se hizo objeción alguna dentro del término de ley para hacerlo. Igualmente, para dar fe de la liquidación de costas realizada por la secretaria, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Dentro del presente proceso, se procede a realizar la liquidación de costas a las que fue condenada la parte ejecutada, relacionándolas así:

Agencias en derecho.....	\$1.120.000
Costas.....	\$0
Total de Liquidación de costas.....	\$1.120.000

Original Firmado
MARIELA ORTEGA SOLANO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONVENCION
Convención, Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ha ingresado al Despacho el presente proceso con informe secretarial de liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual no fue objetada y el término para hacerlo se encuentra vencido.

Revisada la liquidación de crédito presentada, con fecha de corte al 30 de enero de 2021, encuentra el despacho que la misma fue tasada en un porcentaje superior a lo liquidado por el Despacho, por lo tanto, al tenor del numeral 3 del artículo 446 del CGP, se hace necesario modificar la actualización del crédito presentada.

De acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del mandamiento de pago, el despacho dispuso liquidar los intereses moratorio tasados a una y media veces el interés bancario corriente que mes a mes certifique Superintendencia Financiera de Colombia, por lo cual se hace necesario modificar la actualización del crédito presentada, de la siguiente manera:

1. Por el pagare No. **051166100006748**



**JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CONVENCIÓN
NORTE DE SANTANDER**

PAGARÉ NO. 051166100006748							
TABLA DE INTERESES MENSUALES						CAPITAL	\$11.999.042
SUPERFINANCIERA		TASA EFECTIVA ANUAL INTERES MORATORIO	TASA EFECTIVA ANUAL INTERES CORRIENTE	TASA EFECTIVA MENSUAL MORATORIO	TASA EFECTIVA MENSUAL CORRIENTE	DIAS A LIQUIDAR	VALOR INTERESES
2019	Junio	28,95%	19,30%	2,14	1,48	4	34.260
	Julio	28,92%	19,28%	2,14	1,48	30	256.709
	Agosto	28,98%	19,32%	2,14	1,48	30	257.184
	Septiembre	28,98%	19,32%	2,14	1,48	30	257.184
	Octubre	28,65%	19,10%	2,12	1,47	30	254.568
	Noviembre	28,55%	19,03%	2,11	1,46	30	253.774
	Diciembre	28,37%	18,91%	2,10	1,45	30	252.343
2020	Enero	28,16%	18,77%	2,09	1,44	30	250.672
	Febrero	28,59%	19,06%	2,12	1,46	30	254.092
	Marzo	28,43%	18,95%	2,11	1,46	30	252.820
	Abril	28,04%	18,69%	2,08	1,44	30	249.716
	Mayo	27,29%	18,19%	2,03	1,40	30	243.721
	Junio	27,18%	18,12%	2,02	1,40	30	242.839
	Julio	27,18%	18,12%	2,02	1,40	30	242.839
	Agosto	27,44%	18,29%	2,04	1,41	30	244.922
	Septiembre	27,53%	18,35%	2,05	1,41	30	245.643
	Octubre	27,14%	18,09%	2,02	1,40	30	242.518
	noviembre	26,76%	17,84%	2,00	1,38	30	239.465
	Diciembre	26,19%	17,46%	1,96	1,35	30	234.869
2021	Enero	25,98%	17,32%	1,94	1,34	30	233.171
CAPITAL DE LA OBLIGACION							\$ 11.999.042
TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA OBLIGACION							\$ 4.743.308
TOTAL INTERESES CORRIENTES DE LA OBLIGACION							\$ 1.395.123
TOTAL COSTAS							\$ 1.120.000
VALOR TOTAL OBLIGACION							\$ 19.257.473

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CONVENCIÓN - NORTE DE SANTANDER**,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, así:

1. Por el pagare No **051166100006748**, por concepto de LIQUIDACION DE CRÉDITO el valor total de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 19.257.473)**, discriminada así: por la suma de (\$ 11.999.042), por concepto de capital de la obligación contenida el en título base de la ejecución; por la suma de (\$1.395.123), correspondientes a los intereses remuneratorios, liquidados desde el 21 de diciembre de 2018 al 26 de junio de 2019 y, por la suma de (\$4.743.308), por concepto de intereses moratorios, liquidados sobre el capital de la obligación,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONVENCION
NORTE DE SANTANDER**

tasados en una y media vez a la tasa de interés bancario corriente que mes a mes certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde 27 de junio de 2019 hasta el 30 de enero de 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado, la cual arrojó el valor total de **UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 1.120.000).**

NOTIFÍQUESE


MANUEL ALEJANDRO CAÑIZARES SILVA
JUEZ

Firmado Por:

MANUEL ALEJANDRO CAÑIZARES SILVA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CONVENCION-N. DE
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

805b771f3a94950167f9035fcb7e98442d1462a9a3df25876db8d0671ae33501

Documento generado en 23/06/2021 04:31:51 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal de Convención – Norte de Santander

EJECUTIVO

Rad- 2020-00066

INFORME DE LA SECRETARIA.

Al Despacho del señor Juez informándole que el término de quince días de publicado el emplazamiento, en la plataforma TYBA ha fenecido sin que la demandada DORIS YAMILE NAVARRO SANTIAGO, haya comparecido al proceso. **ORDENE**

Convención, 21 de Junio de 2021

ORIGINAL FIRMADO
MARIELA ORTEGA SOLANO
Secretaria

Convención, veintitrés (23) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que siendo debidamente efectuado el emplazamiento a la demandada DORIS YAMILE NAVARRO SANTIAGO y vencido el término legal sin que compareciera al proceso, de conformidad con lo previsto en el Art. 108 en concordancia con el Art. 48 numeral 7° del C.G.P., es del caso a designar **CURADOR AD-LITEM**, con quien se surtirá la notificación del auto en mención para continuar el trámite del proceso.

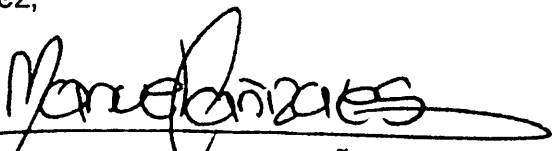
En consecuencia el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** de la demandada **DORIS YAMILE NAVARRO SANTIAGO**, al abogado NUBIA ARENIZ GUERRERO, quien recibe notificaciones en el correo electrónico nubiaareniz@hotmail.com

SEGUNDO: COMUNIQUESE la designación advirtiéndole, como lo dispone la citada disposición, que el cargo es de forzosa aceptación y se desempeña en forma gratuita, salvo la excepción allí estipulada. Por lo tanto, deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo.

NOTIFIQUESE

El Juez,


MANUEL ALEJANDRO CAÑIZARES SILVA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Convención – Norte de Santander

Firmado Por:

**MANUEL ALEJANDRO CAÑIZARES SILVA
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CONVENCION-N. DE
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b6f8cdf1f61da54289ce8b7903c04ef5fcced5d6fc10f6408a87b5a6b9dfeff

Documento generado en 23/06/2021 04:31:48 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**